

## SESIONES ORDINARIAS

2007

# ORDEN DEL DIA N° 2579

### COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL Y DE JUSTICIA

Impreso el día 24 de julio de 2007

Término del artículo 113: 2 de agosto de 2007

**SUMARIO:** **Inmueble** propiedad del Estado nacional de la provincia de Jujuy. Restitución a título gratuito del mismo a dicha provincia para la construcción de la “ciudad judicial” u otro destino que el gobierno de la provincia de Jujuy determine. **Nieva y Giubergia.** (286-D.-2007.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Justicia han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Nieva y Giubergia sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Jujuy, para construir la “ciudad judicial”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Restitúyase a título gratuito a la provincia de Jujuy, el dominio de la superficie libre de edificaciones del inmueble de propiedad del Estado nacional que fuera donado por esa provincia por Escritura Pública 264 registrada el 26/7/1962; y delimitado por las calles Olavarría, Río Bermejo, Esperanza de Yecora y República Dominicana de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la provincia citada, identificado con matrícula A-38994; nomenclatura catastral: circunscripción 1, sección 13, manzana 45, parcela 1, padrón A-19536.

Art. 2° – La transferencia dispuesta en el artículo anterior se realiza con el cargo de afectar el inmueble descrito al desarrollo y construcción de la “ciudad judicial” o al destino que determine el gobierno de la provincia de Jujuy.

Art. 3° – El gobierno de la provincia deberá trasladar la antena y los equipos existentes en el predio al inmueble que sea determinado juntamente con las autoridades de Radio Nacional en Cerro Las Rosas o cerro Zapla.

Art. 4° – Los gastos que demandare la presente, así como las mensuras necesarias, estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de julio de 2007.

*Ana M. Monayar. – Luis F. Cigogna. – Alberto J. Beccani. – Nora N. César. – Jorge A. Landau. – Rodolfo Roquel. – Marcela V. Rodríguez. – Nancy S. González. – Rosana A. Bertone. – María A. Carmona. – Diana B. Conti. – Stella Maris Córdoba. – José F. Delich. – Juan M. Irrazábal. – Miguel A. Iturrieta. – José E. Lauritto. – Juliana I. Marino. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Rosario M. Romero. – Raúl P. Solanas. – Gladys B. Soto. – Pablo G. Tonelli. – Jorge R. Vanossi. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Marta S. Velarde.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Justicia al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Nieva y Giubergia sobre transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Jujuy, para construir la “ciudad judicial”, han estimado conveniente modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo creen

innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

*Ana M. Monayar.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto renueva la iniciativa del expediente 2.877-S-2004 que contó con la aprobación del Senado el 16 de noviembre de 2004 (Orden del Día 1.588/2004) y obtuvo opinión favorable en las comisiones de Legislación General y de Transporte en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2005-2006) a través de dictámenes unánimes bajo los órdenes del día 2.958/2005 y 1.389/2006.

Este proyecto, al no haber sido tratado en las sesiones de esta Honorable Cámara el pasado año, perdió estado parlamentario, por lo que hoy, renovamos la iniciativa animados por las siguientes motivaciones:

Como se desprende del articulado del proyecto, el inmueble en cuestión fue cedido a la Nación por la provincia de Jujuy a través de la escritura pública 264 registrada el 26-7-1962; esta cesión que se realizó con el objeto de que en dichos predios funcionara las instalaciones y antenas de radio nacional, hoy a perdido en gran medida su trascendencia. En la actualidad, se trata de un predio de casi 2 ½ hectáreas muy cercanas al centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy y que se encuentran totalmente desperdiciadas. Dicho inmueble perfectamente puede ser destinado a otro objeto más sensible con el solo hecho de trasladar las antenas allí existentes.

Más allá de que entendemos que la última palabra para determinar el destino de estos predios debe ser facultad de la provincia de Jujuy, creemos que el inmueble en cuestión podría ser destinado a los fines de la construcción de una "ciudad judicial"

que optimice el funcionamiento de la administración de justicia.

Ordenan esta propuesta el deplorable y disfuncional estado en la que se encuentra la infraestructura de la Justicia en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Por todos los argumentos aquí vertidos es que solicito de mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

*Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Giubergia.*

### ANTECEDENTE

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Restitúyase a título gratuito a la provincia de Jujuy, el dominio de la superficie libre de edificaciones del inmueble de propiedad del Estado nacional que fuera donado por esa provincia por E.P. 264 registrada el 26-7-1962, y delimitado por las calles Olavarría, río Bermejo, Esperanza de Yecora y República Dominicana de la ciudad de San Salvador de Jujuy en la provincia citada, identificado con matrícula A-38994, y con nomenclatura catastral como circunscripción 1, sección 13, manzana 45, parcela 1, padrón A- 19536.

Art. 2° – El gobierno de la provincia de Jujuy deberá trasladar la antena y los equipos existentes en el predio al inmueble que sea determinado juntamente con las autoridades de radio nacional.

Art. 3° – La provincia deberá trasladar los equipos existentes en el predio, al inmueble que se determine en Cerro las Rosas o cerro Zapla.

Art. 4° – Los gastos que demandare la presente, así como las mensuras necesarias, estarán a cargo de la beneficiaria.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alejandro M. Nieva. – Miguel A. Giubergia.*

Fe de erratas